

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 34 de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### DECRETO

Haciendo uso de las atribuciones que me corresponden con arreglo al artículo 16 de la ley orgánica de 30 de enero del corriente año, dispongo:

Artículo 1.º La Vicepresidencia del Gobierno ejercerá, por delegación, la facultad de dictar órdenes que afecten a diversos Departamentos ministeriales y la de resolver las cuestiones de competencia y los conflictos jurisdiccionales.

Dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

#### DECRETO

La escasez de moneda fraccionaria para las pequeñas transacciones, puesta ya de manifiesto en anteriores periodos, lógicamente se agudiza al extenderse el territorio ocupado por el Ejército y encontrarse núcleos de población con carencia de numerario.

La disuelta Junta Técnica del Estado, atenta a solucionar las dificultades que para el comercio representaba dicha falta, realizó las oportunas gestiones para proveer al mercado de la moneda precisa, contratando por el momento la adquisición de una partida hasta que pudieran determinarse exactamente las necesidades totales de la circulación. Estimando con notorio acierto que, por distintas ra-

zones, la moneda más a propósito para iniciar el plan de acuñaciones que posteriormente se ha de llevar a la práctica era la de 25 céntimos de peseta, en aleación de cobre y níquel —con características semejantes a la creada por Real decreto-ley de 9 de enero de 1925, que se adicionaron a las contenidas en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1868—, ordenó la fabricación de monedas de esta clase por un valor de 5.000.000 de pesetas, cuya total elaboración está próxima a terminarse. Y constituido el Gobierno de la Nación, es el momento oportuno para dar estado legal a dicha moneda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de 25 céntimos de peseta, en aleación de cobre y níquel, hasta un total importe de 5.000.000 de pesetas.

Artículo 2.º La aleación de estas monedas será de 750 milésimas de cobre y 250 milésimas de níquel, con tolerancias máximas de 10 por 1.000. Su peso será de 7 gramos, con permiso de 15 por 1.000, en más o en menos. La moneda será redonda, torculada y con canto liso; tendrá un diámetro de 25 milímetros, y llevará agujero central con diámetro de 3'50 milímetros.

Artículo 3.º Las monedas ostentarán en el anverso una alegoría en que conste el yugo y las cinco flechas, emblema del nuevo Estado, con la inscripción "España Una, Grande, Libre. 1937. II Año Triunfal", y, en el reverso, un escudo de España, una rama de laurel y la inscripción "25 Cts."

Artículo 4.º La moneda objeto del presente Decreto se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna y entre los particulares hasta la canti-

dad de 5 pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Artículo 5.º El importe de los gastos ocasionados por la acuñación, seguro de guerra, moneda de encerramiento y demás necesarios hasta la entrega de la moneda en las Cajas del Banco de España, se aplicará a la Sección del Presupuesto de Gastos, titulada "Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas", capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 24 bis, y concepto nuevo que, al efecto se crea, con la siguiente designación: "Concepto 4.º Coste, gastos de cambio, transporte, seguro y demás que ocasione la adquisición y puesta en circulación de la moneda de cupro-níquel de 0'25 pesetas adquirida por el Estado".

Artículo 6.º El importe del valor legal de la moneda que se entregue al Banco de España para su puesta en circulación se imputará a la Sección 3.ª del Presupuesto de ingresos "Monopolios y servicios explotados por la Administración", concepto nuevo que se crea, denominado así: "Capítulo 6.º bis. Artículo único. Valor legal de la moneda de cupro-níquel de 0'25 pesetas, puesta en circulación".

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

### Ministerio del Interior.

#### DECRETO

A propuesta del Ministro del Interior, cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza D. Julián Lasierra Luis.

Dado en Burgos a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

\* \* \*

#### ÓRDENES

Resuelto el concurso entre Médicos del Cuerpo de Baños por Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, habiendo quedado vacantes las plazas de directores de los Establecimientos de aguas minero-medicinales que en otro lugar se relacionan, y para dar cumplimiento al contenido del apartado 9.º de la convocatoria de 9 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

1.º Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para que los profesionales médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos puedan solicitar plazas con carácter de interino de entre las que se mencionan, sin que por ello se les reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

2.º Para la adjudicación de las plazas serán preferidos los médicos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Los militarizados que hayan sido heridos o contraído alguna enfermedad durante la campaña, estén aptos para el ejercicio de la profesión y cuenten con el oportuno permiso de la Autoridad militar competente para desplazarse a la Dirección balnearia que les corresponda, extremos que harán constar con documentación original,

b) Los refugiados en zona nacional que no perciban sueldo del Estado, Provincia o Municipio, justificándolo con una declaración jurada, que servirá para exigirles la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de falsedad en su declaración.

c) Los demás profesionales médicos que hubiesen desempeñado plaza anteriormente con nombramiento oficial o por contrato con los dueños de los establecimientos de aguas minero-medicinales.

3.º El turno de preferencia para adjudicar plaza a los Médicos comprendidos en los grupos a), b) y c) se hará teniendo en cuenta, además de las condiciones que anteriormente se señalan, la mayor duración en los servicios prestados al Ejército nacional en la actual campaña liberadora, para los Médicos militarizados, y la presentación de trabajos originales sobre estudios de Hidrología y Análisis Químicos, para los demás.

4.º Las solicitudes, debidamente reintegradas, así como las certificaciones que adjunten, especificando con toda claridad nombre y apellidos, domicilio, localidad y provincia, deberán dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro del Interior (Jefatura Nacional de Sanidad, acompañadas de los documentos a que se refiere la letra a) para los Médicos militarizados; y para los de las letras b) y c), además de los que se les exigen, presentarán una certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., así como de los señores Gobernadores militar y civil de la provincia donde residan, en la que conste su adhesión y acatamiento al Gobierno nacional en sus aspectos social, moral y político, y todos acompañarán, igualmente, la papeleta de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos, o, en su defecto, una declaración jurada en la que conste poseer dichos conocimientos y fecha aproximada en que lo consiguieron.

5.º Los Médicos designados para desempeñar plaza con carácter interino no podrán ausentarse de la misma sin la oportuna autorización, obtenida de la respectiva Inspección Provincial de Sanidad, y no podrán delegar en ningún otro compañero, porque ello llevaría consigo la destitución del cargo.

6.º Los designados para desempeñar plaza no darán por finalizada la temporada balnearia sin que antes entreguen en la Inspección Provincial de Sanidad de donde dependa el establecimiento de aguas minero-medicinales una memoria y relación de aguas, que hubieren concurrido al mismo en cumplimiento de preceptos reglamentarios vigentes.

#### *Direcciones balnearias que pueden solicitarse:*

Almeida (Zamora).  
 Arechavaleta (Guipúzcoa).  
 Arteijo (Coruña).  
 Ataún (Guipúzcoa).  
 Beloscaín (Navarra).  
 Buyerés de Nava (Oviedo).  
 Cabreiroa (Orense).  
 Calabor (Zamora).  
 Caldas de Luna (León).  
 Caldas de Orense (Orense).  
 Carratraca (Málaga).  
 Céltigos (Lugo).  
 Catoira (Pontevedra).  
 Cucho (Burgos).  
 Elgorriaga (Navarra).  
 El Raposo (Badajoz).  
 Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).  
 Fuente Amargosa de Tolox (Málaga).  
 Fuente Nueva de Verín (Orense).  
 Fuente de Val (Pontevedra).

Grávalos (Logroño).  
 Incio (Lugo).  
 Montejo de Cebas (Burgos).  
 Morgobejo (León).  
 Nuestra Señora de los Angeles (Coruña).  
 Ormaiztegui (Guipúzcoa).  
 Prelo (Oviedo).  
 Riba de los Baños (Logroño).  
 San Adrián (León).  
 San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).  
 San Juan de Campos (Baleares).  
 Villanueva (León).  
 Zaldivar (Vizcaya).

*Bañeros que, por estar en obras de reparación, se halla condicionada su apertura, pero que pueden concursarse igualmente:*

Alicun (Granada).  
 Bouzas (Zamora).  
 Caldas de Noceda (León).  
 Cortegada (Orense).  
 Cortezubi (Vizcaya).  
 El Salugral (Cáceres).  
 Fuentesanta de Gayangos (Burgos).  
 Fuente Agría de Villaharta (Córdoba).  
 Graena (Granada).  
 La Hernida (Santander).  
 La Herrería (Badajoz).  
 Molinar de Carranza (Vizcaya).  
 Panticosa (Huesca).  
 Partovia (Orense).  
 Peñas Blancas (Córdoba).  
 Porvenir de Miranda (Burgos).  
 Salinillas de Burandón (Badajoz).  
 Salvatierra de los Barros (Badajoz).  
 Sierra Elvira (Granada).  
 Valdelateja (Burgos).  
 Villaro (Vizcaya).

Burgos, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — P. D., José Lorente.

\*\*\*

En el fenecido régimen público español acontecía, con relativa frecuencia, que los cambios políticos fueran acompañados de un singular empeño de nimias alteraciones. Y acaso como signo de vitalidad de los adventicios, se pretendían hacer pasar acuerdos y resoluciones del peor estilo localista. Resultaba de esta manera bastante castigada la nomenclatura de las vías municipales, sujeta a los vaivenes de la política, con agravio de la Historia unas veces, de la tradición otras, de la cultura en ocasiones y de la conveniencia del vecindario casi siempre.

Pero nuestro movimiento nacional no puede solidarizarse con esas costumbres, que, al mismo tiempo que significan un desvío del recto sentido de la continuidad, pueden contribuir a cierta desorientación en el aprecio de los valores pretéritos. Es necesario, pues, vigilar desde el centro estas manifestaciones de la vida ciudadana, para evitar actuaciones censurables.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Comisiones Gestoras municipales se abstendrán de acordar revisiones generales de los nombres de vías y plazas públicas de las localidades.

2.º Sólo en casos de evidente agravio para los principios inspiradores del movimiento nacional o en otros de motivada y plena justificación podrán acordar la supresión de las denominaciones actuales, previa consulta al Servicio Nacional de Administración Local del Ministerio del Interior.

3.º Para satisfacer el deseo de honrar la memoria de hombres ilustres o de hechos laudables, po-

drán servirse de las calles nuevas o de las afectadas por las supresiones excepcionales a que el apartado anterior se refiere.

Burgos, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

## Ministerio de Defensa Nacional

### SUBSECRETARÍA DEL EJERCITO.

#### ÓRDENES

*Cursillos para habilitación de Ajustadores provisionales.*

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril de 1937 ("B. O." núm. 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de treinta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 2 de mayo próximo.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

\*\*\*

*Cursillos para habilitación de Silleros-Guarnicioneros-Basteros provisionales.*

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Silleros-Guarnicioneros-Basteros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 17 de agosto de 1937 ("B. O." núm. 303).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Silleros-Guarnicioneros-Basteros que nombrará cada Parque será el de diez como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 2 de mayo próximo.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación de los declarados aptos.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 540, de fecha 14 de abril de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.018.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

## JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Estado de las cantidades ingresadas en esta Recaudación por el concepto de "Plato unico" durante el mes de marzo de 1938:

	Pesetas	Pesetas.	
Abanto .....	149'80	1.577'20	
Acered .....	209'75	136'90	
Agón .....	273'35	1.262'65	
Ainzón .....	792	110'20	
Aladrén .....	45	200	
Alagón .....	1.813'19	384'60	
Alarba .....	176	487'60	
Alberite de San Juan .....	67'05	70'85	
Albeta .....	38'55	1.093'20	
Alcalá de Ebro .....	317'20	Cetina .....	109'05
Alcalá de Moncayo .....	46'10	Cimballa .....	152
Alconchel de Ariza .....	230'40	Clarés de Ribota .....	323'30
Aldehuela de Liestos .....	83	Codos .....	223'25
Alfajarín .....	1.093'85	Cogullada .....	99
Alfamén .....	397'90	Contamina .....	409'35
Alfocea .....	64'75	Cosueda .....	175
Alhama de Aragón .....	1.375'15	Cuarte de Huerva .....	56'30
Almonacid de la Sierra .....	1.008	Cubel .....	126'25
Almunia de Doña Godina (La) .....	1.401'80	Cuerlas (Las) .....	374'15
Alpartir .....	289'80	Chodes .....	1.977'30
Anchel .....	544	Daroca .....	2.165'20
Anento .....	59'85	Ejea de los Caballeros .....	153'45
Aniñón de la Cañada .....	776'35	Embié de Ariza .....	296'50
Añón de Moncayo .....	262'20	Embid de la Ribera .....	485'45
Aranda de Moncayo .....	303'40	Encinacorba .....	3.164'45
Artisa .....	455'80	Epila .....	469
Ariza .....	1.909'45	Erla .....	42'45
Artieda .....	115	Escó .....	371'30
Asín .....	93'20	Farasdués .....	277'65
Atea .....	313	Fayos (Los) .....	315'50
Ateca .....	1.269'65	Figueruelas .....	87'15
Badules .....	150'70	Fombuena .....	102'60
Bagüés .....	36'70	Frago (El) .....	650'20
Balconchán .....	47'30	Frasno (El) .....	111'20
Bárboles .....	443'80	Fréscano .....	47'60
Barcallur .....	149'55	Fuencalderas .....	842'95
Belmonte de Calatayud .....	295	Fuendejalón .....	554'45
Berdejo .....	150	Fuentes de Jiloca .....	80'55
Biel .....	231	Gallocanta .....	1.453'15
Bijuesca .....	239'60	Callur .....	290'75
Biota .....	442'25	Garrapinillos .....	156'55
Bisimbre .....	254'90	Gojijos .....	215'85
Boquiñeni .....	528'85	Gotor .....	125
Borja .....	2.424'75	Grisel .....	221'15
Brea de Aragón .....	823	Grisén .....	557'10
Bubierca .....	256'65	Ibdes .....	699
Bulbiente .....	357'80	Illueca .....	95
Bureta .....	164'95	Inogés .....	60'45
Burgo de Ebro (El) .....	452'50	Isuerre .....	804
Buste (El) .....	304	Jaraba .....	698'80
Cabañas de Ebro .....	410'50	Jarque .....	252'05
Cabola fuente .....	835'45	Jaulín .....	178'50
Cadrete .....	555'50	Joyosa (La) .....	385'80
Calatayud .....	4.621'75	Juslibol .....	221'40
Calatorao .....	884'10	Layana .....	106
Calcena .....	119'20	Leciñena .....	104'60
Calceno .....	281'20	Litago .....	65
Campillo de Aragón .....	336	Lituénigo .....	143'40
Carenas .....		Lobera de Onsella .....	440'35
		Longares .....	62'65
		Longás .....	34'90
		Lorbés .....	509'20
		Lucena de Jalón .....	1.302'60
		Luceni .....	1.057'40
		Lumpiaque .....	464'30
		Luna .....	812'85
		Magallón .....	280
		Mainer .....	475'95
		Malanquilla .....	230
		Maleján .....	306'65
		Malón .....	61'05
		Malpica de Arba .....	

Pesetas.		Pesetas.	
Maluenda .....	397'60	Sediles .....	87
Mallén .....	715'10	Sestrica .....	208'75
Manchones .....	168	Sierra de Luna .....	345'65
Mara .....	427'40	Sigüés .....	151'80
María de Huerva .....	473'95	Sisamón .....	378'35
Marracos .....	310	Sobradiel .....	269'60
Mianos .....	59'75	Sos del Rey Católico .....	361'05
Miedes .....	408'50	Tabuena .....	564'85
Miralbueno .....	829'70	Talamantes .....	192'60
Monreal de Ariza .....	505'85	Tarazona .....	6.492'60
Montañana .....	1.965'60	Terrer .....	2.143'30
Montón .....	172'90	Tiernmas .....	132'85
Monzalbarba .....	608'25	Tobed .....	267'65
Morata de Jiloca .....	185'10	Torralba de los Frailes .....	33
Morés .....	347'50	Torralba de Ribota .....	299'40
Moros .....	315	Torrallilla .....	60'15
Movera .....	974'69	Torreçilla de Valmadrid .....	58'20
Mozota .....	410	Torrehermosa .....	138
Muel .....	552'55	Torrelapaja .....	105
Muela (La) .....	408	Torrellas .....	332
Munébrega .....	341'70	Torres de Berrellén .....	732
Murero .....	248'65	Torrijo de la Cañada .....	460'30
Murillo de Gállego .....	324	Trasmoz .....	175'80
Nigüella .....	134'55	Trasobares .....	186'50
Nombrevilla .....	58'15	Uncastillo .....	1.090
Novallas .....	471'20	Undués de Lerda .....	61'20
Novillas .....	950	Undués Pintano .....	87'25
Nuévalos .....	612'90	Urrea de Jalón .....	273'30
Nuez de Ebro .....	251'80	Urriés .....	143'45
Olvés .....	252'30	Used .....	703'50
Orcajo .....	94	Utebo .....	1.657'95
Orera .....	105	Val de San Martín .....	185
Orés .....	104'55	Valmadrid .....	60
Paniza .....	253'45	Valpalmas .....	441'45
Paracuellos de Jiloca .....	422'05	Valtorres .....	116'45
Paracuellos de la Ribera .....	359'70	Vera de Moncayo .....	714'80
Pastriz .....	564'30	Vierlas .....	147'20
Pedrola .....	1.885'70	Vilueña (La) .....	81
Pedrosas (Las) .....	271'75	Villafeliche .....	381
Peñafloz de Gállego .....	722'55	Villalba del Perejil .....	75'25
Picarral .....	963'70	Villalengua .....	550
Pinseque .....	581'60	Villamayor .....	529'75
Pintano .....	88'75	Villanueva de Gállego .....	1.692'15
Plasencia de Jalón .....	385'30	Villanueva de Jiloca .....	81
Pleitas .....	81'25	Villanueva de Huerva .....	191'90
Pomer .....	136'80	Villarreal de Huerva .....	310'30
Pozuel de Ariza .....	192'25	Villarroya de la Sierra .....	1.045'35
Pozuelo de Aragón .....	368'20	Vistabella .....	110
Pradilla de Ebro .....	596'40	Viver de la Sierra .....	158'15
Puebla de Alfindén .....	1.053'80	Alba .....	208'80
Puendeluna .....	296'10	Bello .....	1.397'55
Purroy .....	78'60	Blancas .....	203'10
Remolinos .....	1.010'50	Bronchales .....	300'20
Retascón .....	100	Burbáguena .....	145'50
Ricla .....	804	Calamocha .....	1.314'90
Romanos .....	239'35	Caminreal .....	615'48
Rueda de Jalón .....	327'40	Castejón de Tornos .....	161'75
Ruesta .....	282'20	Ciencabuena .....	140
Ruesta .....	282'20	Ferreruela .....	300
Sádaba .....	975	Fuentes Claras .....	184'90
Salillas de Jalón .....	473'90	Laguera .....	42'65
Salvatierra de Escá .....	173'60	Lechago .....	278'25
San Juan de Mozarrifar .....	170'80	Luco de Jiloca .....	93'30
San Martín de Moncayo .....	106'40	Navarrete del Río .....	155'15
San Mateo de Gállego .....	639'95	Odón .....	559'55
Santa Isabel .....	2.880'25	Ojos Negros .....	550
Santa Cruz de Moncayo .....	305'10	Orihuela del Tremedal .....	900
Santa Eulalia de Gállego .....	754'55	El Poyo .....	219'95
Santa Fe .....	32	Pozuel del Campó .....	159'25
Santed .....	30'35	Rodenas .....	80
Saviñán .....	818'25	San Martín del Río .....	877'40

	Pesetas.
Tornos .....	319'05
Torralla de los Sisonos .....	920'30
Torrijo del Campo .....	680'25
Villafraanca del Campo .....	62'85
Willahermosa .....	165
Villalba de los Morales .....	48'50
Villar del Salz .....	76

*Ingresos de los sectores de esta capital:*

Primer sector .....	17.510'50
Segundo id. ....	20.700'75
Tercer id. ....	6.454'25
Cuarto id. ....	17.711'50
Quinto id. ....	13.927
Sexto id. ....	21.864'25
Séptimo id. ....	14.403'25
Octavo id. ....	17.287'50

Total recaudado en los sectores de la capital .....	129.859
Recaudado por la Federación de Hoteles, Cafés y Bares .....	56.525'65
Por donativos en esta Recaudación .....	50

*Resumen de los ingresos durante el mes de marzo:*

Ingresado por pueblos .....	133.583'96
Idem por los sectores de la capital .....	129.859
Idem por la Federación Hotelera .....	56.525'65
Idem por donativos .....	50

*Importe total de los ingresos durante el mes .....*

.....	320.018'61
-------	------------

Zaragoza a 22 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Cajero, Babil López. — V.º B.º: El Gobernador civil interino, Gerardo Alvarez de Miranda.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.014

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de marzo último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan .....	0'40
Idem de cebada .....	1'56
Idem de paja .....	0'36
Litro de aceite .....	2'60
Idem de petróleo .....	0'90
Idem de vino .....	0'70
Kilogramo de carne .....	4'00
Idem de carbón .....	0'40
Idem de leña .....	0'20

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los

recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 11 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado del Gobierno Civil, P. A.: Juan A. Manso.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.963.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interino de las escuelas nacionales de Primera Enseñanza de Zaragoza y provisionalmente de la provincia de Guadaluajara.

*Relación definitiva de Maestros y Maestras aspirantes a desempeñar escuelas interinamente en la provincia de Guadaluajara, formulada con arreglo a lo que determina la Instrucción 31 de las contenidas en la O. C. de 31 de agosto de 1937, no habiéndose presentado reclamación alguna a las listas provisionales que han estado expuestas al público durante diez días:*

GRUPO A). — Mutilados de campaña. — Ninguno.

GRUPO B). — Con servicios militares como combatientes:

(Número, nombres y apellidos, condiciones que alegan y observaciones)

1. Inocencio Pardos Vicente. En el frente desde el 10 de agosto de 1936 hasta la fecha.
2. Angel Conde Alvarez. En el frente desde el 13 de agosto del 36 hasta el 10 de febrero del 37.
3. Antonio Gimeno Muñoz. Se encuentra prestando servicios como falangista en el Batallón del General Mola, en el frente de Espinosa de Henares.
4. Víctor Herrera Muñoz. Actualmente en el frente.

GRUPO D). — Los que han sufrido graves quebrantos por la barbarie roja:

(Número, nombres y apellidos, condiciones que alega y observaciones)

5. Basilio S. Ortega Pastor. Presenta declaración jurada haciendo constar que tuvo que huir de su domicilio en unión de un hijo que está en el frente y que se vió vejado por no pertenecer al Frente Popular.

#### Maestros con servicios interinos

(Número, nombres y apellidos, servicios interinos y observaciones)

6. Gregorio M. San José Sánchez. 5 años, 5 meses, 6 días.
7. José Soñ Mallada. 3 años, 0 meses, 4 días.
8. Saturnino Izquierdo Izquierdo. 2 años, 9 meses, 26 días.
9. Julián Pempinela Maisanava. 0 años, 11 meses, 11 días.
10. Andrés Ainoza Soño. 0 años, 8 meses, 16 días.
11. Antonio Minguéz Sánchez. No justifica.

#### Maestros sin servicios interinos

12. Jesús Sánchez Pasamar. Terminación estudios junio de 1935: 23 años.

13. Fernando Tomás Ferreruela. Terminación estudios junio de 1935: 22 años.

#### Maestras

GRUPO C.—Familiares de muertos o mutilados en la campaña nacional:

1. Josefa Novales Huber. Justifica la pérdida de su padre y dos hermanos muertos por los rojos.

2. María Socorro Bellosa Calavia. Justifica la muerte de un hermano en el frente de Madrid.

GRUPO D.—Los que han sufrido grandes quebrantos por la barbarie roja:

3. Alberta Martínez García. Alega pérdida de bienes y cuenta 8 años, 8 meses y 3 días de servicios interinos.

4. Narcisa del Amo Simón. Alega id. id. y cuenta 4 años, 4 meses y 11 días de servicios interinos.

5. Trinidad Lisa Lisa. Alega id. id. y cuenta 3 años, 1 mes y 15 días de servicios interinos.

6. María Luisa López Arruebo. Alega id. id. y cuenta 2 años, 1 mes y 26 días de servicios interinos.

7. María del Pilar Mesones. Alega id. id. y cuenta 9 meses y 7 días de servicios interinos.

8. Felipa Díaz Pérez. Alega id. id. y cuenta 1 mes y 9 días de servicios interinos.

9. María Cruz Sacristán Atance. Alega id. id.

#### Maestras con servicios interinos.

10. Raimunda Esteban Juberías. 8 años, 10 meses, 25 días.

11. Emilia Rodríguez Suñs. 6 años, 8 meses, 25 días.

12. María Joaquina Arguedas Pola. 6 años, 4 meses, 21 días.

13. Irene María Garray Marco. 6 años, 3 meses, 25 días.

14. Natividad Carcavilla Cama. 5 años, 5 meses, 20 días.

15. Luisa Parrilla Vicente. 4 años, 4 meses, 3 días.

16. Dolores Corvinos Barraca. 4 años, 1 mes, 9 días.

17. Emilia B. Garray Marco. 4 años, 1 mes.

18. Clementa Atance López. 3 años, 7 meses, 18 días.

19. Ascensión Ballarín Aquilué. 3 años, 2 meses, 26 días.

20. Mercedes Guarch Valero. 3 años, un mes y 15 días.

21. M.<sup>a</sup> Teresa Abril Vicente. 3 años y 11 días.

22. M.<sup>a</sup> Josefa Lorés Jordán. 2 años, 10 meses y 4 días.

23. Rafaela Muñoz García. 2 años, 7 meses y 22 días.

24. Gregoria Martínez Pérez. 2 años, 5 meses y 2 días.

25. M.<sup>a</sup> Carmen Ayerra Aured. 2 años, un mes y 20 días.

26. M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Pera. 1 año, 11 meses y 13 días.

27. Isidra P. Setta García. 1 año, 10 meses y 12 días.

28. Matilde Igual Guía. 1 año, 8 meses y 15 días.

29. Sabina Vinuesa Trigo. 1 año, 8 meses y 6 días.

30. Matilde Morer Núñez. 1 año, 7 meses y 23 días.

31. Aurora Ramírez Cerezo. 1 año, 7 meses y 11 días.

32. María Concepción Amestoy. 1 año, 7 meses y 13 días.

33. Encarnación Antón Escamilla. 1 año, 5 meses y 12 días.

34. Patrocinio Soria Benito. 11 meses y 27 días.

35. Rosario Cólera Benedí. 11 meses y 14 días.

36. M.<sup>a</sup> Luisa Penella Molina. 10 meses y 13 días.

37. María Pardo Laclaustra. 10 meses y 4 días.

38. Natividad Rodríguez López. 9 meses y 11 días; tiene 27 años de edad.

39. Josefina Rodríguez López. 9 meses y 11 días; tiene 23 años de edad.

40. Isabel Cólera Benedí. 9 meses y 9 días.

41. M.<sup>a</sup> Rosa Gascón Molins. 9 meses y 7 días.

42. Pascuala Palacio López. 9 meses y 6 días.

43. María Asenjo Ajamil. 8 meses y 17 días.

44. M.<sup>a</sup> del Carmen Duce Raga. 8 meses y 12 días.

45. Josefa F. Sanjuán Gracia. 6 meses y 6 días.

46. Cipriana Magdalena Puente. 6 meses y 4 días.

47. Josefa Huerta Alonso. Un mes y 9 días.

48. María Allué Azón. Un mes y 9 días.

49. Lucía Vázquez Ranz. 23 días.

#### Maestras sin servicios.

50. Francisca San Agustín López. Depósito 4-1-1935.

51. Pilar Redondo Gómez. Idem 24-6-1935.

52. Ursicina Hernández Remiro. Idem 2-9-1935.

53. Asunción Valencia Rojas. Idem 22-12-1936.

54. Pilar Valencia Rojas. 22-12-1936.

55. Dolores González Fuertes. Idem 6-1937.

Zaragoza, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental de la Comisión, Angela Trinxé.—El Director de la Normal, Pedro Gómez.—El Secretario de la Comisión, León Allona.—Aprobada: El Rector, G. Calamita.

## SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 1.983.bis.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia pública subasta, por segunda vez, para contratar la ejecución de varias obras en el Cementerio municipal, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejal miembro de la Comisión de Fomento, a las once horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado durante el plazo de mediahora en el acto de la subasta, debiendo llevar escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de varias obras en el Cementerio municipal». Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo y, por separado, resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, el certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, justificativo de pertenecer a dicha entidad, y la cédula personal del licitador.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 12.004'55 pesetas.

La fianza provisional será el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 10 por 100 del remate.

Todos los antecedentes de la subasta constan en el expediente al efecto instruido, el cual se halla de manifiesto en las oficinas municipales, durante los días y horas hábiles, para examen de los interesados.

Calatayud, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con residencia en la calle o plaza de ...., núm. ...., entera-

do del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de varias obras en el Cementerio municipal, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de..... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en la obra remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la ciudad de Calatayud, fijadas por el Jurado Mixto correspondiente o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma del proponente).

## CARIÑENA

Núm. 1.647.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1938:

Sesión ordinaria del día 9.—Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, Pardillos y García y el Secretario señor Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y quince minutos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión precedente.

Quedan enterados del contenido de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, recibidos desde la última reunión a la fecha.

Enterados de las órdenes habidas para la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en 1938, se acuerda poner todo interés en el mejor servicio.

Examinado el padrón de cédulas personales formado en este municipio para el presente año, se acuerda remitirlo por duplicado a la Diputación Provincial con las hojas declaratorias correspondientes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de enero del presente año y darle la publicidad reglamentaria.

Preocuparse de que no desaparezca de la localidad la vidriera que se quitó del edificio escolar para habilitarlo para Hospital militar.

Cambiaron impresiones sobre el servicio de riegos agrícolas.

Conocida la dimisión de Alguacil 2.º presentada por el que desempeña la plaza interinamente, José Cameo Fanlo, por razones de salud, se acuerda anunciar las dos plazas vacantes.

Terminó el acto a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 25.—Comenzó a las dieciocho horas.

Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, Pardillos, Polo y Martorell.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión precedente.

Queda enterada la Gestora del contenido de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión a la fecha.

Acuerda no proceder a hacer aportaciones independientes, con cargo al presupuesto municipal, a Auxilio Social, como consecuencia a una función teatral organizada en la localidad por el Batallón 101 de la División de Reserva 105, ya que el Ayuntamiento tiene asignada una cantidad que satisface directamente por trimestres vencidos.

Se acuerda secundar la obra patriótica comunicada por el Comandante Delegado Militar de Prensa y Propaganda para donar libros que sirvan para los hospitales de guerra.

Tomar nota de las sanciones acordadas por la Comisión Provincial de Incautaciones sobre personas de

esta localidad, por si mejorasen de fortuna y pudieran satisfacerlas.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de marzo.

Se revisan los pagos pendientes de formalizar y se acuerda su contabilización en la forma propuesta.

De nuevo se conoció el estado de débitos por préstamos agrícolas y se acuerda que la Alcaldía haga nuevas gestiones directas de un modo oficioso, y proceder seguidamente contra los morosos.

Terminó el acto a las diecinueve horas y veinte minutos.

Cariñena, 29 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en la sesión ordinaria del día 30 de marzo de 1938, y se acordó darle la publicación reglamentaria, de lo cual certifico.—El Secretario, Luis Martorell.—Visto bueno: El Alcalde, Angel Ferruz.

## CETINA

Núm. 1.975.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal en fin de los meses de enero y febrero últimos:

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.297'21 D.
Cuenta de Patrimonio .....	469.642'87 A.
Cuenta de Acreedores.....	74.654'34 A.
Cuenta de Presupuesto.....	8.589'42 A.
<b>INGRESOS</b>	
Rentas.....	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales .....	4.080 D.
Eventuales y extraordinarios.....	428'64 D.
Contribuciones especiales.....	1.000 D.
Derechos y tasas.....	2.410 D.
Cuotas, recargos y participaciones.....	48.887'90 D.
Imposición municipal.....	43.802'90 D.
Multas .....	80 D.
Resultas.....	15.684'78 D.
<b>GASTOS</b>	
Obligaciones generales .....	21.481'25 A.
Representación municipal .....	630 A.
Vigilancia y Seguridad.....	225 A.
Policía Urbana y Rural.....	4.650 A.
Recaudación .....	2.510 A.
Personal y material de oficinas.....	11.780 A.
Salubridad e higiene.....	3.055'75 A.
Beneficencia municipal.....	7.850 A.
Asistencia social.....	540 A.
Instrucción pública .....	1.443'40 A.
Obras públicas.....	2.300 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.600 A.
Agrupación forzosa del municipio.....	500 A.
Imprevistos.....	434'60 A.
Resultas.....	11.981'86 A.
Cuenta de Fondos Especiales.....	3.148'39 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	2.197'01 A.
Cuenta de Valores.....	10.360'72 A.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Recaudación.....	10.341'96 D.
Cuenta de Depositaria.....	5.837'88 D.
<b>Totales.....</b>	<b>638.377'60 A.</b>
	<b>638.377'60 D.</b>

Cetina, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martínez.

EPILA

Núm. 1.928.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes último:

5 de marzo de 1938.—Ordinaria, en segunda convocatoria, a las dieciocho, con asistencia de nueve Concejales, faltando cuatro.

Aprobación del acta anterior.

Se acordó vender a perpetuidad a D. Julio de la Parra seis metros y cincuenta centímetros cuadrados de terreno en el Cementerio católico de la población.

Se designó al concejal don Edilio Mosteo para formar parte de la Comisión nombrada en 5 de febrero último con el fin de examinar la propuesta de los que han de figurar en la Beneficencia.

Se formaron las relaciones que se interesan en la orden y circular relativas a los empleados del Municipio, con los informes y detalles adquiridos hasta la fecha.

Se autoriza a la Comisión de Fomento para que, previos los asesoramientos precisos, pueda ordenar se construya uno o dos abrevaderos dentro de la población.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte y media.

14 de marzo.—Ordinaria, a las dieciocho, con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Idem de las listas formadas relativas a los empleados del Municipio, y se acordó, de conformidad con lo ordenado, remitirlas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó por unanimidad la lista de los que han de figurar en Beneficencia y se acordó entregar un ejemplar de la misma a cada facultativo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de febrero último, acordándose su publicación reglamentaria.

Se acordó requerir nuevamente al vecindario, por medio de bando, para que aportase cuanto su situación económica le consienta con destino a las poblaciones liberadas como auxilio a las mismas.

Se suscribió el Ayuntamiento con 250 pesetas para dicho destino.

Sobre una instancia presentada por José Forniés Martínez, se acordó comunicar que las tres plazas de guarda municipal que tienen consignación en presupuesto se hallan cubiertas, aun cuando alguna lo esté con carácter interino hasta que termine el glorioso movimiento salvador de España, en que serán sacadas a concurso todas las que proceda su renovación.

Se dió lectura a la correspondencia, disposiciones y circulares habidas durante la última decena, y se acordó darles cumplimiento.

En el período de ruegos, el Concejal señor Gaspár propone se proceda al arreglo de la acequia del Madero Viejo, y la Comisión así lo acuerda.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las 20.

24 de marzo.—Ordinaria, a las dieciocho, con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se aprobó por unanimidad la distribución e inversión de fondos del mes en curso, importando la cantidad de 30.751'80 pesetas.

Se acordó abonar varios libramientos del capítulo de imprevistos.

Se acordó aprobar las cuentas de caudales presentadas por el Depositario, correspondientes al cuarto trimestre del presupuesto ordinario y al del extraordinario, en la siguiente forma:

ORDINARIO

Pesetas.

Cargo.....	111.391'08
Data.....	43.339'04
<b>Existencia.....</b>	<b>68.052'04</b>

EXTRAORDINARIO

Cargo { Del sobrante anterior 14.306'68	} 67.619'41
{ De donaciones..... 53.312'73	
Data.....	67.619'41

REFUNDIDO

Cargo.....	253.110'67
Data.....	199.365'61

Existencia trasladada al presupuesto 1938. 53.745'06

Una instancia presentada por D. Luis Sobreviela se acordó remitirla al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Se nombró de Comisión para que vayan a Zaragoza a D. Cesáreo Rodríguez y D. Angel Gavín, con el fin de gestionar asuntos de interés para el municipio.

Se acuerda proponer a la Compañía de Industrias Agrícolas (S. A.) haga un anticipo a cuenta de lo que corresponde percibir de la misma del arbitrio sobre producto neto.

Se dispone el cumplimiento de la orden de adelantar una hora el reloj a las veintitrés del 26 del actual.

Se acordó modificar la hora en que han de celebrarse las sesiones ordinarias y que ésta sea a las diecinueve.

A propuesta del Concejal señor Cortés se acordó que se agregue la palabra «Católico» en el epígrafe «Cementerio».

Se levantó la sesión a las veintiuna.

Epila, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

Decreto: Dése cuenta al Ayuntamiento. Lo manda y firma el señor Alcalde, de que certifico.

Epila, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo: En sesión de esta fecha fué aprobado el precedente extracto.

Epila, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

IBDES

Núm. 2.008.

Autorizada esta Alcaldía por la Comisión Central Administrativa de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia subasta pública en primera licitación para la venta de los bienes siguientes que fueron incautados a la Unión General de Trabajadores de esta villa:

Pesetas.

Una silla de madera, forma sillón, en buen uso.....	10
Tres sillas de pino con asiento redondo, llevando en el respaldo tres tiras verticales de madera (la del centro más ancha).....	18
Dos id. con el asiento roto o hundido, llevando en el respaldo una igual que las anteriores y otra con tres palos verticales torneados.....	4
Una mesa de pino, sin cajón, aunque tiene dos huecos para ellos, separados por tres tiras verticales de madera pintada color granate.....	17

	Pesetas
Dos mesas pintadas de color granate, sin cajón, si bien tienen dos huecos para ellos, divididos por su frente por tres tiras de madera.....	17
Seis bancos de madera, a tiras en el asiento y respaldo, en regular estado.....	84
Seis sillas de madera de pino, con tres palos en el respaldo (de ellas tres desarticuladas, una sin asiento y dos en regular estado)....	24
Una mesa de pino, sin cajón, con huecos para dos, divididos por su frente con tres tiras de madera.....	17
Dos perchas de hierro.....	8
Una silla forma sillón.....	12
Dos con tres tiras en el respaldo (en una de ellas una de las tiras se halla truncada)....	20
Dos con tres tiras (la del centro más ancha)....	20
Una con tres palos torneados.....	10
Otra con cuatro id. id.....	10
Dos mesas de pino, con huecos para dos cajones, separados por el frente con tres tiras de madera verticales, pintadas, y con pintura, bastante deteriorada, color granate.....	34
<b>Total.....</b>	<b>305</b>

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 de mayo próximo, a las diez horas. Los licitadores deberán consignar, al hacer la proposición, el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los bienes que salen a subasta se hallan en poder del depositario, D. Generoso Lezcano García.

Ibdes, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Castejón.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.966.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción de Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que se tramita dimanante del expediente número 1.637 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Pedro Noguera Peralta, vecino de La Puebla de Alfindén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la finca que aparece descrita en el edicto número 1.629 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 18 de marzo último, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 23 del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.968.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado

en el ramo de embargo dimanante del expediente número 295-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Manuel Quintín Medón y Petra Arruga Bernal, vecinos de San Mateo de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que bajo el núm. 730 se describen en el edicto publicado con fecha 22 de febrero del actual año en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 24 del próximo mes de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.019.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía de que luego se hará mención se dictó y publicó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1938. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Polo Belenguer, viuda de Quílez, representada por el Procurador D. Jerónimo Aramendía y dirigida por el Letrado D. Emilio Laguna, contra D. Mariano Menor Poblador, y su esposa, D.<sup>a</sup> Angeles Quílez, vecinos que fueron de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, y declarados en rebeldía por su incomparencia, en reclamación de treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas e intereses; y

*Fallo:* Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre y representación de doña Francisca Polo Belenguer, viuda de Quílez, contra don Mariano Menor Poblador, y su esposa, D.<sup>a</sup> Angeles Quílez Polo, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a que dichos demandados entreguen a la mencionada demandante la suma de veintinueve mil pesetas consignadas en el expresado documento y la de mil cuatrocientas cincuenta por intereses pactados, vencidos y no satisfechos, más los intereses que vayan venciendo de la cantidad que por principal adeudan, hasta que sea firme esta sentencia, y el interés legal del 5 por 100 anual de las mil cuatrocientas cincuenta pesetas desde la interposición de la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por la parte actora que se les hiciere personalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda Cortillas. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados expresados, D. Mariano Menor Poblador y su esposa, D.<sup>a</sup> Angeles Quílez, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.997.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 64 de 1938, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a D.<sup>a</sup> Concepción Campillo, que tuvo su domicilio en la calle de Méndez Núñez, núm. 20, 4.º, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.015.

## JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa núm. 815 de 1932, sobre lesiones y tenencia de arma, contra Manuel Gracia Bona, vecino que fué de Garrapinillos, hoy en ignorado paradero, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por el importe total de tasación la finca siguiente embargada al mismo, sita en el barrio de Garrapinillos de esta ciudad:

Casa sita en dicho barrio, señalada con el número 179, que consta de dos pisos; linda: Norte, campo de Jorge Causapé; Sur, Este y Oeste, campo de la propiedad de Manuel Gracia. Tasada en tres mil seiscientas cincuenta pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 de mayo próximo, a las once horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y presentar su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario. Vicente Lizandra.

Núm. 1.910.

## ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 52, por designación de la Comisión Pro-

vincial de Incautaciones, contra Matías Vallejo Ruiz, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ariza.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritaldos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes.

*Bienes que se subastan:*

1.º Un campo de secano plantado de viña, partida Valdebuena, de cabida tres cuartas partes de yugada, igual a 30 áreas. Tasado pericialmente en 150 pesetas.

2.º Otro idem, en Cadillos, de cabida 2 yugadas, equivalentes con una yugada barbecho a 1 hectárea y 20 áreas. Tasado en 225 pesetas.

3.º Otro idem id., en La Calzada, de cabida 4 yugadas, igual a 1 hectárea y 60 áreas. Tasado en 275 pesetas.

4.º La mitad de una casa en la calle de los Perros, número 14, cuya medida superficial no consta. Tasada dicha mitad en 1.316 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.910.

## ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 74, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Mauricio Garsay Millán, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de

Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes, donde radican los bienes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los muebles de referencia se hallan en poder del administrador designado, D. Modesto M. Gómez Alegre.

Bienes que se subastan:

	PTAS.
Un sofá .....	5
Dos sillones mimbre .....	6'50
Cuatro sillas y un arca de madera .....	20
Un armario ropero con luna .....	72
Dos mesas, una de comedor, redonda, y otra de cocina, pequeña .....	18'50
Dos sillas de aca .....	4
Un reloj de pared .....	65
Una mesita de noche .....	9
Una máquina para coser .....	300
Dos baúles-mundos .....	16
Un armario comedor con dos cuerpos ...	70
Cuatro colchones .....	150
Dos camas de hierro con somiers .....	100
Dos idem de madera .....	175
Una cocinilla .....	20
Un pie de madera para macetero .....	5
Cuarenta y cuatro piezas de batería de cocina, de porcelana, hierro y barro, entre ellas un molinillo para moler café, un cántaro, un botijo y unas tenazas de hierro con dorado .....	40
Ciento veinte piezas de cristal y loza, tazas, copas, platos y un almirez .....	80
Dos garrafas .....	8
Dos tapetes de mesa, de ellos uno encarnado y otro de lana .....	8
Cinco almohadones y tres almohadas ...	30
Siete mantas de cama .....	80
Seis colchas, de ellas una de raso .....	60
Treinta y seis sábanas .....	250
Dieciséis fundas de almohadón .....	72
Siete idem de almohada .....	10
Dieciséis toallas .....	54
Doce camisas de señora, dos enaguas, dos visos enagua y cinco pantalones interiores .....	40
Cuatro calzoncillos de lana, uno de tela y una camiseta .....	12
Dos sombrillas, dos bolsos de piel, de señora, un peñador de madera y un abanico de hueso blanco de gasa bordado .....	18
Un espejo, de marco y pie de metal blanco .....	8

Dos pares de zapatos, uno de caballero y otro de señora .....	30
Tres camisetas de chico, una de hombre y cinco camisas de chico .....	27
Dos jerseys y una faja .....	4
Siete pañuelos bolsillo caballero y cuatro corbatas .....	6
Un abrigo y un pantalón y americana de chico .....	40
Un abrigo caballero, tres sombreros, dos paraguas y una cayada .....	60
Unas botas de caballero .....	6
Un morral de campo, un juego dominó y un estuche de marquetaría .....	10
Un reloj de pulsera de señora de metal dorado .....	6
Cinco manteles, un trozo de tela blanca, un paño de cocina y una cortina de encaje .....	25
Dieciocho servilletas y once de postre .....	28
Una máquina de capolar, un lavabo de hierro y un cocio .....	10
<b>Total .....</b>	<b>2.070</b>

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 135, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Isidoro Rupérez García, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas

no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ariza.

*Bienes que se subastan:*

Una cueva dedicada a vivienda, situada en el paraje La Arizuela, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 520 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 55, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Estanislao Carnicer Escolano, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes, donde radican los bienes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritaldos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes, y el semoviente se halla en poder del administrador designado, D. Quintín Esteban Pérez, de Ibdes, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una mula, pelo blanco, con manchas pequeñas negras en casi toda la piel, cerrada, vieja. Tasada en 40 pesetas, o sea la mitad del valor de dicho semoviente, que es lo que se subasta.

2.º Un campo de secano dedicado a viña, en la

partida de Cruceta, de cabida 2 yugadas, equivalentes a 80 áreas. Tasado pericialmente en 200 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.939.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 43, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Alfonso Cruz Arcega, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.939.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 41, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joaquín García Lardiez, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.939.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente número 406 tramitado en este Juzgado contra Julián Gómez Enciso, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculpa-do para que en término de seis días contados desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia presente en la Secretaría de este Juzgado de instrucción, los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dicho procedimiento, con la pre-

vinción de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.939.

#### BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 422, para declarar administrativamente la reponsabilidad civil que deba exigirse a Gonzalo Gómez Anciso, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.939.

#### BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 426 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Basilia Aznar Romanos, vecina de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.010.

#### BORJA

Por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en carta-orden dimanante de la Comisión Provincial de Incautaciones del expediente seguido en este Juzgado con el número 2.794, contra Jesús Berdejo Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente cédula que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se ha decretado el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente antes indicado seguido contra dicho supuesto inculcado.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Borja a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.981.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que por D. José Ibáñez López, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de esta ciudad, se ha dirigido escrito a este Juzgado solicitando la declaración de herederos abintestato de doña Francisca Ibáñez López, de 64 años de edad, natural y vecina de Saviñán, donde falleció el día 8 de febrero pasado, encontrándose casada en el acto de su fallecimiento con D. Babil Lafuente Morlanes, de cuyo matrimonio no dejó hijos, al objeto de que se le declare heredero abintestato al recurrente en unión de sus hermanos de doble vínculo llamados Ignacio, Joaquina, José, Hermenegildo, Casimira, Dionisio y Francisco, todos ellos mayores de edad.

Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 984 de la ley rituarial civil, se hace saber por medio del presente el fallecimiento intestado de la repetida causante, así como de las personas que solicitan la herencia de la misma, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Calatayud a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — P. S. M.: El Secretario, Justo López.

Núm. 1.959.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Antúeiza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 25 de mayo próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Sierra de Luna la venta en pública subasta, por segunda vez, de la casa que se describe en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 588 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 21 de febrero último, número 43, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Sierra de Luna D. Justo Berges Bueno, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 1.960.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Antúeiza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 25 de mayo próximo, a las once

horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Las Pedrosas la venta en pública subasta, por segunda vez, de la casa que se describe en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 591 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 23 de febrero último, número 45, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Las Pedrosas D. Pedro Laguarda Gracia, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.012.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 99 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D.ª María Luna Aguas, vecina de Santa Eulalia de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicha inculpada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario: P. H., Ernesto Paumard.

Núm. 2.011.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Vicente Casao Serrano, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y con sujeción al tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de mayo próximo, a las once horas de la mañana, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

#### Bienes que se subastan:

La tercera parte de un olivar en la partida de "Fosal", de este término municipal, de cabida un cahíz, tres hanegas y seis almudes; que linda: Saliente, con Eusebio Sancho Díez; Poniente, con acequia de Grío; Norte, herederos de D. Jerónimo de Torres, y Mediodía, con D. José María Contín. Habiendo sido tasada dicha tercera parte en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en La Almunia a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Antonio Bayona de Corcuera. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 1.867.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas; más las costas, impuesta a Raimundo Campaña Ortiz, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, los siguientes inmuebles sitios en esta villa:

Una porción de casa, en el barrio de San Esteban, calle de la Azucena, número 50, compuesta de dos cuartos en el piso más alto de ella, uno dentro de otro, una falsa que se halla encima de ellos, y parte de cuadra, y hoy, además de un cuarto, el piso del patio y un trozo de serenado; lindante la habitación de que forman parte dichos locales: a la derecha entrando por la actual puerta de la casa, con resto de ésta que pertenece hoy a Ramona Aso; izquierda, con casa de Nicolás Lacosta, y espalda, con terreno común. Tasada dicha porción de casa en la cantidad de mil novecientas noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 12 del próximo mes de mayo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.998.

#### UNCASTILLO

D. Ramón Gay Auría, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, ordenado por la Superioridad, dimanante del sumario número 41 de 1932, sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a León Beguería Arilla, como autor responsable de las erosiones causadas a Alejandro Agón López, a la pena de ocho días de arresto menor, con imposición además de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, cuyo paradero se ignora, insertando este mi fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Ramón Gay, (Rubricado). Hay un sello en que se lee: «Juzgado municipal de Uncastillo».

Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario, José Navarro. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los expresados León Beguería Arilla y Alejandro Agón López, expido el presente en la villa de Uncastillo a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Ramón Gay.—P. S. M.: El Secretario, José Navarro.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.023.

### Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao.

Anuncio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca a Junta general de alfardeiros de esta Hermandad para el día 1.º de mayo próximo (domingo), a las catorce horas, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de cuentas de los años 1935 y 1936.
- 2.º Examen, discusión y aprobación del presupuesto de 1938.
- 3.º Renovación de parte de la Junta de Gobierno, y
- 4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria a las quince horas del indicado día, en los mismos locales.

Salillas de Jaión, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Langarita.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.017.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

JUSTICIA MUNICIPAL.—Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, a fin de normalizar la administración de justicia municipal, y ante la falta de Jueces de primera instancia de los respectivos partidos judiciales, me interesa reclame a los Alcaldes de esta provincia propuestas de cuatro personas en cada pueblo que reúnan condiciones legales para desempeñar los cargos de Juez municipal, suplente del mismo, Fiscal municipal y suplente del mismo.

Las personas que se propongan lo han de ser informándose de las demás Autoridades locales y del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.; han de tener probada su adhesión al movimiento nacional y, además del nombre y dos apellidos, las circunstancias personales de cada uno de ellos, edad, estado, oficio o profesión, etc.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más rápido cumplimiento por parte de los Alcaldes de esta provincia.

Teruel, 23 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
**Antonio Mola Fuertes.**

\*\*\*

Núm. 2.020.

PIELES Y CUEROS.—Circular.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio en el Ministerio de Industria y Comercio, en comunicación de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en virtud de acuerdo adoptado por el Comité Sindical del Cur-

tido en el pleno celebrado del 31 del próximo pasado al 2 del actual, ha sido concedida a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato del Cuero) de Zaragoza la exclusiva para las operaciones de recogida, administración y distribución de las pieles de ganado bovino de la provincia de Teruel. El importe de las citadas operaciones no podrá en ningún caso exceder de 12'50 céntimos por kilo fresco, incluidos los gastos de salado. A fin de que, dentro de lo posible, no represente la mencionada exclusiva imposibilidad de dedicarse a su negocio habitual a quienes con anterioridad se dedicaron a tales actividades, o a quienes en el futuro deseen emprenderlas, la concesión de aquellas operaciones en la provincia de su digno cargo se ha hecho con la condición de que puedan ingresar en la mencionada Central Nacional Sindicalista las personas o entidades que lo soliciten, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas por los Sindicatos Nacionales de Producción de F. E. T. y de las J. O. N. S., a que aquella Agrupación se halla incorporada. La aludida concesión empezará a regir en 15 de abril corriente y, por ello, mucho estimaría de V. E. se dignase circular las órdenes oportunas a todos los Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que desde el citado día 15 entreguen toda su producción de pieles y cueros de ganado bovino a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato del Cuero) de Zaragoza o sus Delegados, para conseguir el más perfecto funcionamiento del referido servicio a partir de su implantación».

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia.

Teruel, 23 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
**Antonio Mola Fuertes.**

TIP. HOGAR PIGNATELLI